



Buenos Aires, 18 de junio de 2012

RES. PRESIDENCIA N° 589/2012

VISTO

La Resolución CM N° 843/10, la presentación del Sr. Director General de Infraestructura y Obras, y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución CM N° 843/2010 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura.

Que, el Ing. Emilio Ribera, Director General de Infraestructura y Obras, luego de un análisis de la estructura de la Dirección General a su cargo, concluyó en la necesidad de efectuar modificaciones en la misma con el fin de optimizar la prestación del servicio de justicia, por lo que propone a la Presidencia una reestructuración del área.

Que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-excluido el Tribunal Superior de Justicia -.

Que por último el Sr. Presidente de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones informó que existen recursos presupuestarios suficientes para afrontar la presente propuesta.

Que, por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25 inc. 4 de la ley 31 y su modificatoria.-

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art 1° - Modifícase el artículo 25 del Anexo A de la Res. 843/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 25° -Dirección General de Infraestructura y Obras

Funciones:

Art. 25.1. Prestar asesoramiento y asistencia técnica a las autoridades de este Consejo en materia de su competencia y en todo asunto vinculado con la misma que sea consultado.

Art. 25.2. Elaborar un plan de gestión que deberá determinar las políticas de infraestructura edilicia y el control de gestión de las mismas, en los edificios del Poder Judicial y en los que en el futuro se incorporen, proponiendo pautas, métodos y técnicas para su mejor funcionamiento.

Art. 25.3. Administrar y mantener la información relativa a la infraestructura de edificios, equipamientos y servicios.

Art. 25.4. Realizar estudios y efectuar propuestas para el más racional y económico aprovechamiento de los edificios, instalaciones o dependencias del Poder Judicial.

Art. 25.5. Elaborar estándares de calidad para la normalización y catalogación de los bienes muebles e inmuebles de uso común en el Poder Judicial.

Art. 25.6. Aprobar o rechazar los certificados de obra y en su caso, notificar al contratista de las causales de su rechazo; en este caso se podrá proceder a extender certificados de oficio, adecuándolos al avance real de los trabajos, a los precios y a las demás condiciones del contrato.

Art. 25.7. Elaborar el presupuesto anual del área en consonancia con las políticas prioritarias y los proyectos y programas en desarrollo y/o a desarrollar.

Art. 25.8 Entender en todas las obras que se tramiten por la ley de Obras Públicas 13.064 y que se aplique la ley 2809, como así también en toda otra obra que se le encomiende.

Art. 2°: Modifíquese el Art. 26° del Anexo A de la Res. 843/10, que quedará redactado de la siguiente manera:



Art. 26°.- Dirección General de Infraestructura y Obras.

La Dirección General de Infraestructura y Obras tiene una estructura compuesta por dos (2) Direcciones cada una a cargo de un (1) Director.

Art. 3°.- Modifíquese el Art. 27° del Anexo A de la Res. 843/10, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 27°.- Dirección de Infraestructura y Obras

Funciones:

Art. 27.1. Elaborar planes, programas y proyectos de obras que les sean encomendadas por la Dirección General, preparando los estudios previos, análisis de prefactibilidad, cálculos estructurales, planos, especificaciones técnicas, pliegos y demás documentos necesarios para cada obra en particular.

Art. 27.2. Analizar las necesidades generales en materia de estructura funcional y edilicia de los edificios dependientes del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires proponiendo el plan de acción para atender dichas necesidades.

Art. 27.3. Confeccionar Programas de Necesidades funcionales para los proyectos y especificaciones técnicas.

Art. 27.4. Coordinar la confección de los pliegos de especificaciones técnicas, planilla de cotización, cómputo y presupuesto para cada contratación referente a obra.

Art. 27.5. Proponer la contratación de asesores externos en temas referidos a los cálculos estructurales, sistema de climatización, instalación sanitaria, instalación eléctrica, corrientes débiles, instalación contra incendio, instalación electromecánica y cómputo y presupuesto, etc., de los proyectos de obra y de los inmuebles que se fueran a adquirir.

Art. 27.6. Asistir al Director General en la elaboración del presupuesto anual para el área.

Art. 27.7. Elevar las previsiones anuales de obras y demás trabajos necesarios, conjuntamente con los plazos propuestos de ejecución y sus correspondientes requerimientos presupuestarios.

Art. 27.8. Suscribir el Acta de Iniciación de los trabajos y del Libro de Ordenes de Servicio y/o el Libro de Comunicaciones conjuntamente con el Director Técnico de la empresa adjudicataria de los trabajos.

Art. 27.9. Elevar con su opinión los Certificados de Obra al Director General.

Art. 27.10. Suscribir el Acta de Recepción Parcial, el de Recepción Provisoria y /o el Acta de Recepción Definitiva de las Obras que tenga a su cargo, conjuntamente con el Director General.

Art. 27.11. Asistir y asesorar a la Dirección General a los efectos del cumplimiento de los cometidos que le son propios, como así también, para cumplir las metas y objetivos que ésta se proponga.

Art. 27.12. Supervisar todos los componentes del costo de las obras, incluido el beneficio de la adjudicataria.

Art. 27.13. Supervisar el cumplimiento del plan de trabajos y curva de inversiones.

Art. 4°.- Modifíquese el Art. 28° del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 28°.- Dirección de Infraestructura y Obras

La Dirección de Infraestructura y Obras tiene una estructura compuesta por un (1) Departamento a cargo de un (1) Jefe de Departamento.

Art. 5°.- Modifíquese el Art. 29° del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 29°.- Departamento de Infraestructura y Obras

Funciones:

Art. 29.1. Realizar los relevamientos físicos necesarios y el análisis de la documentación del terreno, de los edificios o locales que se proyecten.

Art. 29.2. Estudiar la ocupación de los edificios, los flujos de empleados, del público y de los servicios indispensables para los mismos.

Art. 29.3. Preparar la documentación técnica necesaria para la ejecución de las obras, planos, detalles constructivos, estructurales y memorias descriptivas.

Art. 29.4. Informar periódicamente el estado de avance de los proyectos y los resultados que se alcancen en su ámbito.

Art. 29.5. Controlar, coordinar y supervisar las actividades de los proyectos específicos.

Art. 29.6. Mantener permanentemente actualizados los planos correspondientes a los edificios del Poder Judicial.



Art. 29.7. Analizar la estructura funcional de los edificios o dependencias del Poder Judicial, a los fines de la asignación de los espacios.

Art. 29.8. Confeccionar anteproyectos, planos y memorias descriptivas para la mejor descripción del hecho arquitectónico, incluidos pautas, parámetros y cualquier otra acotación técnica necesaria que no surjan de los planos.

Art. 29.9. Encomendar y controlar a asesores externos en temas referidos a los cálculos estructurales, sistema de climatización, instalación sanitaria, instalación eléctrica, informática, corrientes débiles y cómputo y presupuesto, etc., de los proyectos de obra y de los inmuebles que se fueran a adquirir.

Art. 29.10. Controlar y participar en las mediciones de obra. Verificar la adecuación técnica de los trabajos proyectados.

Art. 29.11. Elevar con su opinión los Certificados de Obra al Director.

Art. 29.12. Confeccionar los pliegos de especificaciones técnicas y las planillas de cotización, cómputo y presupuesto, tomando en consideración los aspectos técnicos generales y particulares en cada obra.

Art. 6°.- Incorpórese como Art. 29 bis del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, el texto que a continuación se transcribe:

Art. 29 bis.- Departamento de Infraestructura y Obras

El Departamento de Infraestructura y Obras tiene una estructura compuesta por dos (2) Oficinas cada una de ellas a cargo de un 2° Jefe de Departamento.

Art. 7°.- Incorpórese como Art. 29 ter del Anexo A de la Res. 843/2010, el texto que a continuación se transcribe:

Art. 29° ter.- Oficina de Infraestructura y Obras

Funciones:

Art. 29 ter 1. Realizar la inspección de las obras realizadas por terceros.

Art. 29 ter 2. Suscribir el Acta de Iniciación de los trabajos y del Libro de Ordenes de Servicio y/o el Libro de Comunicaciones conjuntamente con el Director Técnico de la empresa adjudicataria de los trabajos.

Art. 29 ter 3. Verificar el cumplimiento del plan de trabajos y curva de inversiones y en su caso proponer medidas correctivas si existiesen desvíos.

Art. 29 ter 4 .Aprobar o rechazar los certificados de obra elevándolos al Departamento para su intervención

Art. 29 ter 5. Realizar la verificación técnica de los trabajos.

Art. 29 ter 6. Controlar y participar en las mediciones de obra.

Art. 29 ter 7. Ordenar y observar la ejecución de pruebas y ensayos dispuestos por los pliegos de especificaciones técnicas o aquellos que aunque no se encuentren expresamente prescriptos, sean habituales, de uso y costumbres, informando en todos los casos los resultados.

Art. 29 ter 8. Analizar los adicionales o economía de obra que pudiera surgir con relación a imprevistos.

Art. 29 ter 9. Establecer patrones de calidad de aceptación de los trabajos y materiales, instruyendo a los representantes técnicos de las empresas adjudicatarias respecto a estas cuestiones.

Art. 29 ter 10. Colaborar con el Departamento en la confección de los pliegos de especificaciones técnicas y las planillas de cotización, cómputo y presupuesto, tomando en consideración los aspectos técnicos generales y particulares en cada obra.

Art. 8°.- Incorpórese como Art. 29 quater del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, el texto que a continuación se transcribe:

Art. 29° quater.- Oficina de Especificaciones Técnicas

Funciones:

Art. 29 quater 1. Cuantificar los requerimientos de materiales y mano de obra de los proyectos.

Art. 29 quater 2. Asignar el valor de los rubros y desarrollar el presupuesto definitivo de obra.

Art. 29 quater 3. Analizar todos los componentes del costo de las obras, incluido el beneficio de la adjudicataria.

Art. 29 quater 4. Relevar, procesar y actualizar información de materiales de construcción, mano de obra, proveedores y precios.

Art. 29 quater 5. Elaborar los patrones de calidad de aceptación de los trabajos y materiales.



Art. 9º.- Modifíquese el Art. 30º del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 30º.- Dirección Técnica y Administrativa

Funciones:

Art. 30.1 Asistir al Director General en toda propuesta de contratación de obras, compraventa, cesión o locación de inmuebles, o de servicios no personales relacionados con las funciones encomendadas al área.

Art. 30.2. Asesorar al Director General en el seguimiento de los procesos licitatorios del área de su competencia y en la ejecución de los respectivos contratos hasta la recepción definitiva de bienes y servicios.

Art. 30.3. Confeccionar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares.

Art. 30.4. Estudiar y proponer para cada caso el encuadre legal y el tipo de sistema de contratación a aplicar.

Art. 30.5. Administrar los contenidos de la web de la Dirección General

Art. 30.6. Asistir al Director General en la elaboración del presupuesto anual para el área.

Art. 30.7. Realizar el seguimiento de los contratos y la ejecución del presupuesto asignado en cada caso, realizando la evaluación de los mismos e informando al Director General.

Art. 30.8. Entender en la tramitación de toda documentación que ingrese a la Dirección General

Art. 30.9. Controlar la correcta interpretación de los documentos del contrato y sus modificaciones

Art. 10º.- Modifíquese el Art. 31 de la Res. CM N° 843/2010, modificado oportunamente por Res. CM N° 1090/10, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 31º.- Dirección Técnica y Administrativa

La Dirección Técnica y Administrativa tiene una estructura compuesta por un (1) Departamento a cargo de un Jefe de Departamento.

Art. 11º.- Modifíquese el Art. 32º del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, modificado oportunamente por Res. CM N° 1090/10 que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 32º.- Departamento de Asistencia Técnica y Administrativa

Funciones:

Art. 32.1. Asistir al Director en toda propuesta de contratación de obras, compraventa, cesión o locación de inmuebles, o de servicios no personales relacionados con las funciones encomendadas al área.

Art. 32.2. Colaborar en la confección de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares.

Art. 32.3. Asesorar en el proceso de análisis de los adicionales y/o economía de obra que pudiera surgir en los contratos en ejecución.

Art. 32.4. Tramitar toda documentación que ingrese a la Dirección General.

Art. 32.5. Colaborar con la Dirección en la optimización de las respuestas administrativas.

Art. 32.6. Elaborar el anteproyecto de acta de inicio y acta de recepción provisoria y final

Art. 12º.- Modifíquese el Art. 33º del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 33º.- Departamento de Asistencia Técnica y Administrativa

El Departamento de Asistencia Técnica y Administrativa tiene una estructura compuesta por una (1) Oficina a cargo de un 2º Jefe de Departamento.

Art. 13º.- Modifíquese el Art. 34º del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 34º.- Oficina de Asistencia Técnica y Administrativa

Funciones:

Art. 34.1 Asistir al Jefe de Departamento en toda propuesta de contratación de obras, compraventa, cesión o locación de inmuebles, o de servicios no personales relacionados con las funciones encomendadas al área.

Art. 34.2. Entender en la confección de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares.

Art. 34.3. Atender la administración de contratos y el seguimiento de las obras en lo que hace a su avance, cumplimiento de plazos y sanciones.



Art. 34.4. Elaborar los informes que le soliciten.

Art. 34.5. Recopilar toda la información de los contratos, proyectos y obras para elaborar la información que se requiera.

Art. 34.6. Elaborar la memoria anual y los manuales de procedimiento que se requieran.

Art. 14º.- Derogar los artículos 35º y 40º del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010.

Art. 15º.- Designar al Arq. Luis Mario Ferro LP 1580, como Director de la Dirección de Infraestructura y Obras, manteniendo la categoría de revista.

Art. 16º: Designar a Juan Manuel Madrigal, LP 2192, como Jefe de Departamento, con categoría 6, cargo del Departamento de Infraestructura y Obras.

Art. 17º.- Designar a Arq. Ignacio Javier Núñez LP. 1725, como 2º Jefe de Departamento a cargo de la Oficina de Infraestructura y Obras, manteniendo la categoría de revista.

Art. 18º.- Designar a Jerónimo Floriani LP 1407 como 2º Jefe de Departamento a cargo de la Oficina de Especificaciones Técnicas, con categoría 7 T.

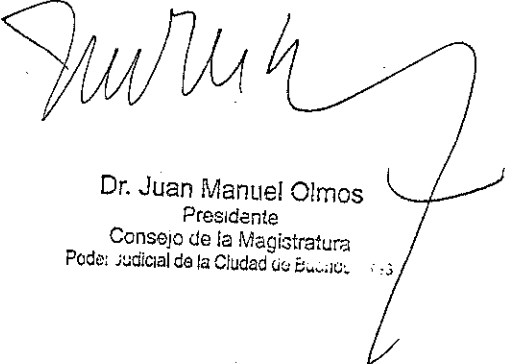
Art. 19º.- Designar al Dr. Alejandro Guede LP. 1006, como Director de la Dirección Técnica y Administrativa, manteniendo la categoría de revista.

Art. 20º.- Designar a la Dra. Mónica Nielsen como Jefe de Departamento a cargo del Departamento de Asistencia técnica y Administrativa, manteniendo la categoría de revista.

Art. 21º.- Designar a la Dra. Cristina Anahí Yacubian, LP 1087, como 2º Jefe de Departamento a cargo de la Oficina de Asistencia Técnica y Administrativa, manteniendo la categoría de revista.

Art. 22º. - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N°589/2012



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires